



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.TCE.GOB.EC

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA Nro. 056-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 056-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de octubre de 2016.- Las 14h00.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** **a)** Mediante escrito dirigido al Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la doctora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, se presentó una denuncia en contra del señor Darwin René Ortiz Molina, en calidad de Responsable del Manejo Económico de la Organización Política SUMA, Listas 23, mediante el que denunció el "...incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Art. 221, Art. 224 y Art. 232, numerales 1, 3 y 5 del Art. 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia." **b)** Con fecha 15 de mayo de 2015, a las 12h21, Secretaría General de este Tribunal recibió la referida denuncia, y, consecuentemente realizó el sorteo electrónico respectivo. **c)** El día 18 de mayo de 2015, a las 11h22, se recibió en este Despacho, el expediente en trescientas treinta y ocho (338) fojas, al que se signó con el número **056-2015-TCE.** **d)** Con auto de 09 de junio de 2015, a las 09h00, se admitió a trámite la causa y se dispuso la respectiva citación del denunciado y la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento correspondiente. **e)** Con fecha 10 de julio de 2015 a las 20h30, se dictó sentencia, con razón de ejecutoria de fecha 20 de julio de 2015, sentada por la secretaria relatora Ad-Hoc. **f)** El día 17 de mayo de 2016, a las 16h40 se presentó un escrito en la Recepción de Documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral por el abogado Santiago Villafuerte, con matrícula profesional No. 18-2013-37 en una (1) foja. Del contenido del escrito se desprendía una petición realizada a nombre de la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, Directora de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de la Provincia de Tungurahua, ante esta Jueza Electoral. **g)** Mediante auto de 14 de julio de 2016, a las 10h30, la suscrita Jueza, dispuso que: "[...] la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral: **1)** Ratifique la intervención del abogado Santiago Villafuerte; y, **2)** En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aclare y complete su peticitorio. [...]". **h)** Con escrito presentado el día viernes 15 de julio de 2016, a las 16h46, la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, Directora de la Delegación Electoral Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, ratificó la intervención del abogado Santiago Villafuerte, con matrícula profesional Nro. 18-2013-37, como su patrocinador, y, señaló dentro del mismo que "[...] Toda vez que al momento el Sr. **Darwin Rene** (sic) **Ortiz Molina**, Responsable del Manejo Económico de la organización política SUMA, Lista 23 de la dignidad de Asambleístas por la provincia de Tungurahua, en el proceso electoral "Elecciones Generales 2013", no ha cumplido cancelando la multa impuesta por su autoridad, por lo que solicito bajo su autoridad se realice las actividades necesarias (...) en relación a lo establecido en el Art. 267 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del a (sic) República del Ecuador. Código de la Democracia. [...]". **i)** Mediante providencia de fecha 02 de agosto de 2016, a las 10h40, se corrió traslado de la documentación presentada por la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, al señor Darwin René Ortiz Molina, para que de conformidad con las normas del debido proceso y de la seguridad jurídica constitucional, se de a su conocimiento los argumentos expuestos, y, en tal virtud, bajo el principio de contradicción se pronuncie de así considerarlo. En lo principal, de los antecedentes



DESPACHO
Ab. Angelina Veloz Bonilla
JUEZA PRINCIPAL



antes señalados, en mi calidad de Jueza Electoral se dispone: **PRIMERO.-** De la revisión del expediente se desprende que señor Darwin René Ortiz Molina, no se ha pronunciado respecto de lo expuesto por la doctora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de la provincia de Tungurahua. En tal virtud dispongo que se devuelva el expediente de la presente causa a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales pertinentes. **SEGUNDO.-** Se notifique con el contenido de la presente providencia a la doctora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de la provincia de Tungurahua en las direcciones electrónicas: sandraperez@cne.gob.ec, y, alexvillafuerte@cne.gob.ec, señalados para el efecto. **TERCERO.-** Se notifique al señor Darwin René Ortiz Molina en el correo electrónico: darwinsodos2011@hotmail.com, señalado para tal efecto. **CUARTO.-** Actúe el abogado Alejandro Chiriboga Zambrano, en calidad de Secretario Relator del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web institucional, www.tce.gob.ec.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** f.) Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Ab. Alejandro Chiriboga Zambrano
SECRETARIO RELATOR

